

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

V
SECCIÓN

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 44.062

Jueves 30 de Enero de 2025

Página 1 de 2

Empresas y Cooperativas

CVE 2604052

EXTRACTO

MARCELA ANDREA MEDINA RICCI, abogado, Notario Público Titular de San Miguel, con asiento en San Ramón y oficio en Avenida Santa Rosa N°7955, certifica: Por escritura pública de fecha 04 de diciembre del año 2024, ante mí, la sociedad INVERSIONES ASSINCO II LIMITADA, la sociedad INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SAN FRANCISCO LIMITADA, la sociedad INVERSIONES MANZURIZ II LIMITADA y la sociedad INVERSIONES MONTECATINI DOS LIMITADA, todas domiciliadas para estos efectos en Avenida Presidente Kennedy N°9070, oficina 1501, comuna de Vitacura, todas de paso por esta, Región Metropolitana, celebraron “División de Sociedad y Modificación de Estatutos AGRÍCOLA EL NOVICIADO LIMITADA”, sociedad inscrita a fojas 49.303 N°34.363 del Reg. de Com. del CBR de Santiago año 2010, y acordaron lo siguiente: I. División social: Los socios acordaron dividir la sociedad AGRÍCOLA EL NOVICIADO LIMITADA, la cual conserva su razón social y objeto, creándose una nueva sociedad que se denominará AGRÍCOLA EL NOVICIADO DOS LIMITADA. Como consecuencia de la división, disminuye capital social de la sociedad AGRÍCOLA EL NOVICIADO LIMITADA, de la suma de \$10.000.000 a la suma de \$8.144.651. II. Modificación de estatutos: Como consecuencia de lo anterior, los socios acordaron modificar el Artículo Quinto de los estatutos de la sociedad, relativo al capital social, reemplazándolo por el siguiente tenor extractado: “QUINTO: El capital social es la suma de \$8.144.651, que se distribuye entre los socios de la siguiente manera: a) la sociedad INVERSIONES MONTECATINI DOS LIMITADA, con la suma de \$3.161.753, equivalentes aproximadamente al 38,82% del total de los derechos sociales, los cuales pagará con dinero en efectivo o en especies, dentro del plazo máximo de 3 años contados desde el día 04 de diciembre del año 2024, y que se reajustará según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, entre el día 08 de septiembre del año 2010 y la fecha del aporte efectivo de dicho monto; b) la sociedad INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SAN FRANCISCO LIMITADA, con la suma de \$2.107.836, equivalentes aproximadamente al 25,88% del total de los derechos sociales, los cuales pagará con dinero en efectivo o en especies, dentro del plazo máximo de 3 años contados desde el día 04 de diciembre del año 2024, y que se reajustará según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, entre el día 08 de septiembre del año 2010 y la fecha del aporte efectivo de dicho monto; c) la sociedad INVERSIONES MANZURIZ II LIMITADA, con la suma de \$1.437.531, equivalentes aproximadamente al 17,65% del total de los derechos sociales, de los cuales, la suma de \$287.506 se encuentra pagada con anterioridad a esta fecha, y la suma de \$1.150.025 se pagará con dinero en efectivo o en especies, dentro del plazo máximo de 3 años contados desde el día 04 de diciembre del año 2024, y que se reajustará según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, entre el día 08 de septiembre del año 2010 y la fecha del aporte efectivo de dicho monto; y d) la sociedad INVERSIONES ASSINCO II LIMITADA, con la suma de \$1.437.531, equivalentes aproximadamente al 17,65% del total de los derechos sociales, los cuales pagará con dinero en efectivo o en especies, dentro del plazo máximo de 3 años contados desde el día 04 de diciembre del año 2024, y que se reajustará según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, entre el día 08 de septiembre del año 2010 y la fecha del aporte efectivo de dicho monto”. III. Estatutos sociedad AGRÍCOLA EL NOVICIADO DOS LIMITADA. Los socios otorgan los estatutos de la sociedad AGRÍCOLA EL NOVICIADO DOS LIMITADA, sociedad que nace de la división, cuyo tenor extractado es el siguiente: Razón social: “AGRÍCOLA EL NOVICIADO DOS LIMITADA”, pudiendo usar para todos los efectos legales, fines publicitarios y para actuar inclusive ante bancos, instituciones financieras o cualquier organismo público o privado, la sigla comercial o nombre de fantasía de “AGRÍCOLA EL NOVICIADO DOS LTDA.” Domicilio: Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio de las agencias o sucursales que pudieren establecerse en otros puntos del país o del extranjero. Objeto: El objeto de la sociedad será la explotación agrícola y/o forestal de predios agrícolas propios o arrendados,

CVE 2604052

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



o de aquellos que la sociedad tenga en mediería; y la explotación, venta y comercialización de los productos provenientes de ellos. Asimismo, la sociedad podrá realizar todas aquellas actividades que fueren complementarias o anexas al giro principal, como en general, realizar cualquiera otra actividad relacionada, en la actualidad o en el futuro, o que acuerden los socios. Para el cumplimiento de este objeto, la sociedad podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos, e incluso formar sociedades o ingresar a ellas. Duración: 10 años contados desde la fecha de la escritura extractada, plazo que se prorrogará automáticamente por periodos iguales y sucesivos de 1 año cada uno, salvo que alguno de los socios manifestare su deseo de ponerle término mediante una declaración hecha por escritura pública, anotada al margen de la inscripción de la sociedad en el Registro de Comercio, por lo menos con 6 meses de anticipación al vencimiento de la sociedad o de cualquiera de sus periodos de prórroga. Capital: \$1.855.349, que se distribuye entre los socios de la siguiente manera: a) la sociedad INVERSIONES MONTECATINI DOS LIMITADA, con la suma de \$720.247, equivalentes aproximadamente al 38,82% del total de los derechos sociales, los cuales pagará con dinero en efectivo o en especies, dentro del plazo máximo de 3 años contados desde el día 04 de diciembre del año 2024, y que se reajustará según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, entre el día 08 de septiembre del año 2010 y la fecha del aporte efectivo de dicho monto; b) la sociedad INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SAN FRANCISCO LIMITADA, con la suma de \$480.164, equivalentes aproximadamente al 25,88% del total de los derechos sociales, los cuales pagará con dinero en efectivo o en especies, dentro del plazo máximo de 3 años contados desde el día 04 de diciembre del año 2024, y que se reajustará según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, entre el día 08 de septiembre del año 2010 y la fecha del aporte efectivo de dicho monto; c) la sociedad INVERSIONES MANZURIZ II LIMITADA, con la suma de \$327.469, equivalentes aproximadamente al 17,65% del total de los derechos sociales, de los cuales, la suma de \$65.494 se encuentra pagada con anterioridad a esta fecha, y la suma de \$261.975 se pagará con dinero en efectivo o en especies, dentro del plazo máximo de 3 años contados desde el día 04 de diciembre del año 2024, y que se reajustará según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, entre el día 08 de septiembre del año 2010 y la fecha del aporte efectivo de dicho monto; y d) la sociedad INVERSIONES ASSINCO II LIMITADA, con la suma de \$327.469, equivalentes aproximadamente al 17,65% del total de los derechos, los cuales pagará con dinero en efectivo o en especies, dentro del plazo máximo de 3 años contados desde el día 04 de diciembre del año 2024, y que se reajustará según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, entre el día 08 de septiembre del año 2010 y la fecha del aporte efectivo de dicho monto. La responsabilidad de los socios queda limitada a sus respectivos aportes. Administración y Uso Razón Social: La administración de la sociedad y el uso de la razón social, corresponderá a don JORGE LUIS MANDUJANO GUILLÉN, a don JOSÉ HÉCTOR VALDÉS RUIZ, a don ARTURO ARNALDO STRAZZA FALABELLA y a don ALEJANDRO IGNACIO ECHEVERRÍA BENÍTEZ, quienes, actuando conjuntamente dos cualquiera de ellos, y anteponiendo sus firmas a la razón social, representarán a la sociedad con las más amplias facultades descritas en la escritura extractada. ADMINISTRADORES DE REEMPLAZO: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los administradores estatutarios, lo que no será necesario acreditar ante terceros, estos serán reemplazados por las personas que se indican a continuación, quienes representarán a la sociedad, con las mismas facultades descritas en la escritura extractada: a) En reemplazo de don JORGE LUIS MANDUJANO GUILLÉN, administrará doña BERNARDITA FRANCISCA MARÍA MANDUJANO ERRÁZURIZ; b) En reemplazo de don JOSÉ HÉCTOR VALDÉS RUIZ, administrará doña DANIELA VALDÉS KUFFERATH; c) En reemplazo de don ARTURO ARNALDO STRAZZA FALABELLA, administrará don ARTURO RÉGOLO JUAN STRAZZA SILVA; y d) En reemplazo de don ALEJANDRO IGNACIO ECHEVERRÍA BENÍTEZ, administrará don BENJAMÍN ECHEVERRÍA VALDÉS. Demás estipulaciones constan en la escritura extractada. San Ramón, 24 de enero de 2025. Marcela Andrea Medina Ricci. Notario Público.